Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE POSESIÓN PERITO

En Bogotá a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:30 horas de la mañana, compareció a este Despacho el señor **VICTOR ADRIANO HERNANDEZ VARGAS**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 14.232.819 de Ibagué - Tolima, en calidad de perito **AVALUADOR DE LA LISTA DE BIENES INMUEBLES DEL RAA**, conforme al nombramiento efectuado en diligencia de fecha veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el suscrito Juez por ante su Escribiente, da apertura a la presente diligencia, luego de referir como generales de ley los siguientes: mi nombre e identificación como quedó referido, edad 63 años. Domicilio Avenida Jimenez No. 9-43, Oficina 515, edificio Federación, Bogotá, Celular 3103234790 teléfono fijo: no registra; Correo: avaluosvictor@gmail.com profesión: Ingeniero Civil – Especialista en Avaluos. Afirma que NO tiene NINGUNA CAUSAL QUE AFECTA SU IMPARCIALIDAD, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad en el caso de ser posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, dentro del Proceso **EXPROPIACIÓN** promovido por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.** contra **VÍCTOR ÁNGEL CORTÉS SALGADO, JUAN PABLO CORTÉS GUZMÁN y MARCELA CORTÉS GUZMÁN estos dos últimos como herederos determinados de MARÌA CORTÉS GUZMÁN y los herederos indeterminados de la misma**, radicado bajo el número 11001-31-03-**034-2003-00795-01**. Bajo el mismo juramento prestado manifestó: *"No me encuentro inhabilitado, ni impedido para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado".*

Posteriormente, el Despacho exhortó al Perito para que indicara su experiencia en la elaboración de este tipo de trabajos, quien indicó *"tengo experiencia de 30 años como avaluador, tiempo en el cual he rendido más de 50 experticias en el sector privado".*

El perito dada la eventualidad de su posesión, solicita se le fijen gastos para la pericia en cuantía de $300.000,oo. Ante tal solicitud el Despacho lo requiere para que justifique los mismos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado por el colaborador, el Despacho procederá a tomarle posesión del cargo, señalándole como gastos provisionales la suma de $250.000,oo de manera prudencial. LA PARTE DEMANDANTE en el término de 5 días deberá cancelarlos.

El perito deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar avaluador de la lista del IGAC**, dentro de los quince (15) días siguientes a la posesión de este último, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia de fecha 14 de septiembre de 2007 (Cuaderno Tribunal Folio 47 a 53) numeral cuarto, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE

1° POSESIONAR dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** promovido por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.** contra **VÍCTOR ÁNGEL CORTÉS SALGADO, JUAN PABLO CORTÉS GUZMÁN y MARCELA CORTÉS GUZMÁN estos dos últimos como herederos determinados de MARÌA CORTÉS GUZMÁN y los herederos indeterminados de la misma**, radicado bajo el número 11001-31-03-**034-2003-00795-01**. al perito **AVALUADOR DE LA LISTA DE BIENES INMUEBLES DEL RAA**, señor **VICTOR ADRIANO HERNANDEZ VARGAS**.

2° SEÑALAR la suma como gastos provisionales la suma de $250.000,oo de manera prudencial. La parte demandante, en el término de 5 días deberán cancelarlos.

3º PRECISAR al perito que deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar avaluador de bienes inmuebles del RAA designado**, dentro de quince (15) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

4° Por Secretaría póngase a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

VICTOR ADRIANO HERNANDEZ VARGAS
EL PERITO

PAOLA ANDREA SEGURA RAMÍREZ
ESCRIBIENTE